



DIRESA
CALLAO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

14 DIC 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao...13... de *Diciembre* del 2023

DISNEY JARA SOBRADOS

Fedatario Titular

VISTOS DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Informe Técnico N°0054-2023-GRC/DIRESA/OL/UCP de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y de la Dirección Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Regional de Salud del Callao, que sustenta la baja de bienes muebles;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; al tiempo que, en el inciso g) del Artículo 9° de la precitada Ley, referente a las competencias funcionales, se dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, según a lo establecido en el Artículo 49°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, en materia de salud, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicado el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao, culminó el proceso de transferencia de las funciones y competencias sectoriales en materia de salud, contenidas en el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007/PCM, precisándose las competencias en el Acta de Entrega-Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao, a mérito del cual el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, dispuesto en el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de otro lado, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que ejerce



R. CORREA B.



sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que le regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Capítulo II Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, señala lo siguiente: Artículo 44.- Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: b) "No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso";

Que, en atención a los procedimientos establecidos, se agotó el requerimiento de saneamiento los bienes; por lo tanto, corresponde realizar los trámites correspondientes de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, en cumplimiento al literal b) "No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Artículo 47.- Definición. - Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien muebles patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que efectúa conforme a la normatividad del SNC. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, la Dirección Regional de Salud del Callao, con las facultades que le confiere de fortalecer la asistencia ante la declaración de estado de emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19. en la Región Callao, entrego con Pedido de comprante de Salida (PCS), Acta de entrega y Recepción y la Acta de Desplazamiento de bienes muebles, equipándolas al Hospital Nacional Daniel A. Carrión, que es referente y emblemático, luego de la evaluación costo beneficio de acuerdo al Artículo 49 tramite 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor, la Oficina Ejecutiva de Administración – OEA de la Sede Central, considera conforme el expediente presentado para la baja de los sesenta y ocho (68) bienes muebles de propiedad de la DIRESA CALLAO, por un valor de S/485,064.41 Soles por causal i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo; Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia. 50. 1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar. Transferencia de los bienes las disposiciones regulados en la Directiva;

Que, mediante el Informe Técnico N°0054-2023-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP, de fecha 22 de noviembre de 2023, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial evalúa, sustenta y recomienda la baja de sesenta y ocho (68) bienes muebles por la causal i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, los cuales fueron despachados con la finalidad de asistir a los pacientes durante la pandemia de COVID 19



R. CORREA B.

ES COPIA
Solo Válida

DISNEY JARA SIBIN...
DIRESA CALLAO



**DIRESA
CALLAO**



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao...13 de Diciembre del 2023

que oportunamente equipándose al Hospital Nacional Daniel A. Carrión, y que fueron de utilidad para la Entidad;

Que, los bienes muebles recomendados para la baja, se encuentran detallados en el Anexo N°01 del cuadro en Excel, y en el Informe Técnico N°0054-2023-GR/DIRESA/OEA/OL/UCP, "Listado de bienes para baja", por un valor total de S/. 485,064.41 Soles (Cuatrocientos ochenta cinco mil sesenta cuatro 41/100 soles), los bienes muebles depreciables por un monto total de S/ 482,070.41soles y los bienes muebles no depreciables por un monto total de 2,994.00 soles en total S/ 485,064.41 calculados al de mes de noviembre de 2023;

Estando a lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las facultades y atribuciones funcionales conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, en virtud a la Resolución Gerencial General Regional N°299-2023, Gobierno Regional del Callao/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la baja de sesenta ocho (68) bienes muebles de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao, por causal (i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, cuya descripción y valorización se detalla en el anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de S/. 485,064.41 soles (cuatrocientos ochenta cinco mil sesenta cuatro 41/100 soles)

Artículo 2°. - DISPONER a la Oficina de Logística, Oficina de Economía respectivamente; efectúen las acciones para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

Artículo 4°. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y a la Unidad de Control Patrimonial, para las acciones pertinentes. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Artículo 5° NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Gobierno Regional del Callao y a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Al. g. ROXANA E. CORREA BRAVO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

DISNEY JARA SOBRADOS

Fedatario Titular

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

